

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en
los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023**

TESIS

Para optar el título profesional de abogadas

Autoras:

Bach. Marita Isabel Malmaceda Preciado.

Bach. Yaseli Yazmin Farias Canales.

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en
los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente) _____

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor Vocal) _____

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Accesitario) _____

ORCID: 0000-0002-9858-9583

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Br. Marita Isabel Malmaceda Preciado (Autora)

ORCID: 0009-0005-8255-8052

Br. Yaseli Yazmin Farías Canales (Autora)

ORCID: 0009-0008-3614-2437

Mg. Cristian Giancarlo Loayza Pérez (Asesor)

ORCID: 0000-0002-2715-6385

.....

.....

.....

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, docente nombrado adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

CERTIFICA:

Que el Informe de Tesis: "Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023", presentado por las bachilleres en Derecho Marita Isabel Malmaceda Preciado y Yaseli Yazmin Farias Canales, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 10 de marzo del 2025



Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ

Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS


En la ciudad de Tumbes, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticinco, a las 17:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 376-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)** y modificada con la **Resolución Decanal N° 387-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 20 de noviembre del 2024; integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434, en su condición de presidente, Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor-vocal y Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla, con DNI N° 00255937, en su condición de accesitario, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023", para optar el Título Profesional de Abogada, de las bachilleres **Marita Isabel Malmaceda Preciado y Yaseli Yazmin Farias Canales**, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

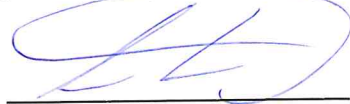
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a los tesisistas, **MARITA ISABEL MALMACEDA PRECIADO Y YASELI YAZMIN FARIAS CANALES**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, las Bachilleres, quedan APTAS para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 17 horas con 50 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Presidente


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAZYZA PEREZ
DNI N° 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Asesor vocal


Mg. ROLAND ALEXANDER FLORES VEINTIMILLA
DNI N° 00255937
Código ORCID 0000-0002-9858-9583
Accesitario

INFORME FINAL TESIS

MALMACEDA Y FARIAS -.docx

por Marita Isabel Malmaceda Preciado

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez Asesor

Fecha de entrega: 10-mar-2025 04:42p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2611075614

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_TESIS_MALMACEDA_Y_FARIAS_-.docx (695.86K)

Total de palabras: 15417

Total de caracteres: 85353

INFORME FINAL TESIS MALMACEDA Y FARIAS -.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25% INDICE DE SIMILITUD	25% FUENTES DE INTERNET	14% PUBLICACIONES	14% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	6%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
10	repositorio.uasf.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1%
12	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	Submitted to Submitted on 1686587692495 Trabajo del estudiante	<1%



Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

15 dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet <1 %

16 Paula Andrea Ceballos Ruiz, Valentina Mayo Ramírez, Karol Tatiana Grajales Pachon, Santiago Murcia Montaña. "Percepción de estudiantes universitarios sobre la cadena perpetua para abusadores sexuales de menores", Revista Habitus: Semilleros de investigación, 2023
Publicación

17 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet <1 %

18 Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante <1 %

19 Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante <1 %

20 Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante <1 %

21 Wurst Calle De Landazuri, Carmen Graciela. "Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las "Rutas asnicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar" en la provincia de Huancayo - Junín: Mayo 2016 - Agosto 2016.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020
Publicación

22 Rosbym Mónico Padilla Ávila, Calvin Leodan Valladares, Ivis Rolando Arias Izaguirre, Wilmer Omar Ríos Valladares. "Comparative analysis of the quality of presential and virtual education at The Regional University Center of the unah in the period 2020-2023", Revista UNAH INNOV@, 2024
Publicación

23 "Estructuras mentales en la sistematización del conocimiento científico en ciencias sociales", High Rate Consulting Publications, 2023 <1 %

Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

24 Morante Arce, Alessandro Alfredo José | Fuentes Flores, Fiorella. "Innovación del recurso humano y tecnológico de la división de protección contra la violencia familiar enfocado en combatir la escasa cobertura para cumplir con las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer, durante el año 2020", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru), 2023

Publicación

25 repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet <1 %

26 Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante <1 %

27 Salas Huamansupa, Estefani Sofía. "Programa Virtual "¡A Multiplicar!" Para Mejorar El Aprendizaje De Las Operaciones De La Multiplicación En Estudiantes De 8 A 10 Años", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru), 2023

Publicación

28 Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante <1 %

29 Submitted to Universidad Católica de Trujillo Trabajo del estudiante <1 %

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez Asesor

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo
Exclude assignment template Activo
Excluir coincidencias < 15 words

INFORME FINAL TESIS MALMACEDA Y FARIAS -.docx

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

/0

PÁGINA 1

PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4

PÁGINA 5

PÁGINA 6

PÁGINA 7

PÁGINA 8

PÁGINA 9

PÁGINA 10

PÁGINA 11

PÁGINA 12

PÁGINA 13

PÁGINA 14

PÁGINA 15

PÁGINA 16

PÁGINA 17

PÁGINA 18

PÁGINA 19

PÁGINA 20

PÁGINA 21

PÁGINA 22

PÁGINA 23

PÁGINA 24

PÁGINA 25

PÁGINA 26

PÁGINA 27

PÁGINA 28

PÁGINA 29

PÁGINA 30

PÁGINA 31

PÁGINA 32

PÁGINA 33

PÁGINA 34

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez Asesor

PÁGINA 35

PÁGINA 36

PÁGINA 37

PÁGINA 38

PÁGINA 39

PÁGINA 40

PÁGINA 41

PÁGINA 42

PÁGINA 43

PÁGINA 44

PÁGINA 45

PÁGINA 46

PÁGINA 47

PÁGINA 48

PÁGINA 49

PÁGINA 50

PÁGINA 51

PÁGINA 52

PÁGINA 53

PÁGINA 54

PÁGINA 55

PÁGINA 56

PÁGINA 57

PÁGINA 58

PÁGINA 59

PÁGINA 60

PÁGINA 61

PÁGINA 62

PÁGINA 63

PÁGINA 64

PÁGINA 65

PÁGINA 66

PÁGINA 67

PÁGINA 68

PÁGINA 69

PÁGINA 70

PÁGINA 71

PÁGINA 72



Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

DEDICATORIA

A Dios, por sostener mi mano en todo momento, por su infinita misericordia y por cumplir los anhelos de mi corazón.

A mis amados padres Sigifredo Malmaceda y Marita Preciado, a quien con mucho amor llamo "Mi Lulu", quienes con su ejemplo y apoyo incondicional son la principal motivación para esforzarme cada día y poder alcanzar mis metas. Por enseñarme el verdadero significado de la resiliencia, los amo con todo mi corazón, siempre serán mi principal inspiración, su apoyo ha hecho posible cada logro obtenido.

A mi querida abuela Isabel Dios, quien desde el cielo me acompaña y a quien tengo presente en cada paso de doy, aquellas muestras de afecto y cariño marcaron mi alma con bellos recuerdos.

A mi hermano Deivy Jhampier, por ser un excelente hermano mayor, siempre agradecida por creer en mí, por el cariño y apoyo que me ha brindado.

Marita Isabel Malmaceda Preciado.

A mí amado Dios por darme la fortaleza, sabiduría e inteligencia para poder alcanzar este logro.

A mis amados padres Gastón Farias y Verónica Canales, a mi hermana Sarai Farias por siempre confiar en mí, su amor, apoyo y sacrificio han Sido fundamentales para lograr cada uno de mis objetivos. A cada uno de mis familiares por siempre impulsarme a seguir adelante y ser mi fortaleza en este proceso.

Yaseli Yazmin Farias Canales.

AGRADECIMIENTO

A mi tía Esilda Malmaceda, por todos aquellos consejos y por todo el apoyo brindado durante el trayecto de mis estudios, por estar presente siempre en cada uno de mis logros y festejarlos junto conmigo, por todas aquellas oraciones en las que me tuvo presente.

A mi compañera de tesis y mi gran amiga Yaseli, a quien de cariño le llamo "Mi Yase", por brindarme su apoyo y ser mi soporte en aquellos momentos de debilidad, por su gran compañía que me ha reconfortado desde la época escolar y por tantos momentos de felicidad y tristeza en las que nos hemos mantenido juntas.

A mí querida amiga Brinny, por cada una de sus palabras de aliento que me ayudaron a mantenerme en pie y seguir en busca de mis sueños y anhelos.

A mi pequeño Yaco, quien me acompañó en aquellas noches de desvelo, que con sus pequeñas travesuras lograban sacarme sonrisas en aquellos momentos en los que me sentía agotada.

Marita Isabel Malmaceda Preciado.

A mis padres que me han enseñado el valor del amor, apoyo incondicional, esfuerzo y perseverancia les dedico este logro como una pequeña muestra de agradecimiento por todo lo que me han brindado a lo largo de mi vida. A mi familia por siempre inspirarme a seguir adelante y cumplir cada uno de mis objetivos. Los amo con todo mi corazón.

A mi compañera de tesis por ser mi apoyo durante toda nuestra etapa universitaria, su amor, amistad y colaboración han sido esenciales para poder alcanzar este logro juntas. Muchas gracias por todo mi Marita.

Yaseli Yazmin Farias Canales.

RESUMEN

Este estudio empleó como objetivo analizar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar, empleando el enfoque cuantitativo, descriptivo, a través de la ficha de observación, aplicada a un total de 100 expedientes judiciales de medidas de protección de violencia familiar tramitados ante el Primer Juzgado Sub Especializado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en Tumbes – 2023, obteniendo así como resultado: Respectivo al análisis de la ineficacia (70%) y el incumplimiento (92%) confirmando que existe prevalencia, así mismo la ineficacia ha alcanzado a posicionarse como leve, por ende resultan ineficaces, en cuanto al incumplimiento se posicionó como “severo”, por último se confirma una relación altamente significativa entre ambas variables. Dentro de las conclusiones, se ha definido también que este tema es altamente mediático, puesto que involucra al núcleo de la sociedad, así mismo se contraponen conceptos, debido a que se trata de la aplicación de los mecanismos procesales y también la influencia que se imparten en el actuar del agresor, puesto que por mucho que se conocen los lineamientos, estos reinciden en incumplir, teniendo en cuenta, que la desobediencia o reincidencia pueden ocasionar pena privativa de la libertad.

Palabras claves: Agresión, desobediencia, reincidencia, víctima, violencia.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the level of ineffectiveness of the protection measures and the level of non-compliance of the family violence protection measures, using the quantitative, descriptive approach, through the observation sheet, applied to a total of 100 judicial files of family violence protection measures processed before the First Sub-specialized Court of violence against women and members of the family group in Tumbes - 2023, thus obtaining as a result: Regarding the analysis, ineffectiveness (70%) and non-compliance (92%) confirming that there is prevalence, likewise ineffectiveness reached to be positioned as mild, therefore they are ineffective, as for non-compliance it was positioned as "severe", finally a highly significant relationship between both variables is confirmed. Among the conclusions, it has also been defined that this topic is highly mediatic, since it involves the core of society, as well as opposing concepts, because it is about the application of procedural mechanisms and also the influence they impart on the aggressor's behavior, since even though the guidelines are known, they relapse in non-compliance, taking into account that disobedience or recidivism may cause imprisonment.

Key words: Aggression, disobedience, recidivism, victim, violence.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ASBTRACT.....	vii
INDICE GENERAL	viii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE ANEXOS	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	17
III. METODOLOGÍA.....	38
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	45
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES.....	53
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS.....	61

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1: Ineficacia.....	41
Tabla 2: Incumplimiento.....	41
Tabla 3: Nivel de ineficacia.....	47
Tabla 4: Nivel de incumplimiento.....	47
Tabla 5: Correlación.....	47

ÍNDICE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	63
Anexo 2: Operacionalización de variables	66
Anexo 3: Ficha de observación	68
Anexo 4: Fotografías	72

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023”, en la actualidad es un tema controversial y debe brindársele el enfoque que amerita.

La violencia familiar consiste en aquellas acciones que existen en el seno familiar y afectan la integridad tanto física como psicológica de sus integrantes, siendo este problema en el que se ha perdido la comunicación y la interacción de sus miembros, producida por diversos factores entre ellos, la incapacidad para poder resolver problemas, falta de control de ira y de la carencia de afecto.

Por lo que Pérez Díaz (2004) afirma que la violencia familiar es “un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión” (p.20), que ha existido y sigue existiendo en la actualidad, este fenómeno no solo implica a las víctimas o familiares, sino a la sociedad en general y al Estado mismo.

Ante esta problemática, es que en la década noventa el Perú contó con la normativa especializada en combatir la violencia familiar, normativa que, a pesar de poseer modificatorias, no cumplió con el objetivo de satisfacer las expectativas en el ámbito social. Por otro lado, la Constitución Política del Perú (1993), artículo 2º, inciso 1 señala que “toda persona posee el derecho a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”, concordante con lo estipulado en el literal h), inciso 24 del artículo antes indicado, puesto que este indica que “nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. En tal sentido se constituye la política estatal y de la sociedad frente a actos de violencia.

Es una realidad que en Perú hay una notable incidencia e incremento de los casos de violencia familiar, ante dicha situación el Estado Peruano en la actualidad sigue realizando la implementación de estrategias, que permitan aminorar estos actos que afectan a toda una sociedad.

Entre estas estrategias se encuentran la creación de nuevos Centros de Emergencia Mujer, la creación de fiscalías especializadas que tengan competencia sobre casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Tumbes. Ante ello la presente investigación se encuentra enfocada en realizar un análisis de la ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento en los casos de violencia familiar, por lo que se realizó la revisión de 100 expedientes tramitados en el Juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes durante el año 2023.

Para alcanzar los objetivos planteados de la presente investigación se ha realizado la revisión de diversas investigaciones de Peñafiel Jose (2021), Castillo Martínez & Ruiz Castellallo (2021), Robles Rojas & Villanueva Solis (2021), Soto Mattos (2021), Chávez Saldaña (2020) y Morán Talledo (2022). La importancia del presente estudio, radica en que a partir de los datos obtenidos, los operadores de justicia, la Policía Nacional y la población en general, van a advertir que los casos de violencia familiar no han cesado en el Distrito de Tumbes, debido a que las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar no se cumplen a cabalidad, resultando ineficaces para cesar estos actos, por lo que a la par se brindaran recomendaciones para que las instituciones del Estado realicen un trabajo conjunto y asuman ese compromiso de hacerle frente a esta problemática.

Machado et al citado por López Hernández y Rubio Amores (2020), señaló que “la violencia como un fenómeno social, puesto que se encuentra estrechamente relacionada con los distintos conflictos y vínculos sociales. Este fenómeno puede expresarse de diversas formas y es multidimensional” (p.02).

Al ser una problemática con alcance mundial, el Estado peruano desde el año 1996 cuenta con un aparato institucional encargado de liderar políticas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, siendo que dentro del marco normativo Nacional, en el año 2015 se publicó la ley N.º30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, la cual ha tenido diversas modificaciones entre ellas la que se estableció a través del Decreto Legislativo N.º 1386 del año 2018 y su última modificatoria de fecha 22 de marzo del 2023 (Rojas, 2023).

En nuestro país, en el artículo 22º de la Ley N.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establecen medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, con la finalidad de prevenir y erradicar estos actos de violencia que se vienen presentando día a día, por ende, lo que busca el Estado es garantizar el debido cuidado y salvaguarda a las víctimas de violencia.

Sin embargo, pese a estos esfuerzos la realidad es muy distinta, porque los actos de violencia familiar no se han logrado disminuir, sino, por lo contrario, se ha denotado un incremento significativo, tal como se ve reflejado en el informe emitido por el Centro Nacional de Epidemiología (CDC, 2022), en el que se dio cuenta de que en el Perú se reportaron más de 17 000 casos por violencia contra la mujer durante el periodo del año 2022, situación que es preocupante, aunado a ello informó que el 40,12% de casos de violencia eran en mujeres adultas, el 25,55% en jóvenes, a la vez en dicho análisis se especificó que el 83% de agresores eran del sexo masculino.

Es así que, pese al esfuerzo del Estado Peruano y de los legisladores por implementar mejoras, las medidas de protección tienden a ser, porque no brindan protección a las víctimas de violencia familiar, ante ello los agresores continúan cometiendo estos actos aprovechándose en muchos casos de la vulnerabilidad de las víctimas, ya que como tal afirma Fuentes Rivera (2022) “En los siete Centro de Emergencia Mujer de Tumbes entre enero y noviembre del 2022, un total de 1,505 víctimas son mujeres, mientras que 200 son hombres”.

Este problema que da lugar a la ineficacia y el incumplimiento de las medidas de Protección que dicta el Juzgado de Familia de Tumbes en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, deviene de la falta de seguimiento e implementación de mejoras en la ejecución de las medidas de protección, en el sentido de que dichas medidas solo quedan plasmadas en resoluciones y posteriormente no se le exige a la Policía Nacional que informe el cumplimiento de las medidas dictadas.

Contrario sensu muchos de estos casos quedan en el abandono hasta que se vuelven a repetir nuevos hechos de violencia, lo cual produce que las medidas de protección resulten ineficaces. En ese orden de ideas, se fijó la siguiente interrogante general: ¿Cuál es el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes – 2023? Y los siguientes específicos: ¿Cuál es el nivel de Ineficacia de las medidas de protección del distrito de Tumbes - 2023?; ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023? Y, por último: ¿Cuál es la relación entre el nivel de Ineficacia de las Medidas de Protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023?

En la actualidad hay un demarcado problema entre la teoría de las medidas de protección contempladas en la ley N. °30364 en los casos de violencia familiar, por ende, en la presente investigación se realizará un análisis sobre el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023 y de esta manera se puedan emplear nuevas estrategias para poder contrarrestar estos actos de violencia familiar en el Perú.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación es necesaria, porque organiza el conocimiento existente, lo cual nos permitirá contribuir a la formulación de nuevas propuestas para contrarrestar los efectos negativos del problema a investigar. Este es un problema de tal magnitud que, a pesar de las diversas modificaciones realizadas para adecuar la norma a la realidad, los casos de violencia no han cesado a nivel nacional ni regional; por el contrario, cada año estas acciones aumentan de manera alarmante. Debido a ello, surge el interés por la presente investigación. A pesar de que el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ha dictado medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, estas medidas no están cumpliendo su finalidad y resultan ineficaces, lo cual se relaciona con el aumento de casos de violencia familiar.

La realización de esta investigación fue necesaria para conocer la realidad del incumplimiento de las medidas de protección, lo cual es fundamental para mejorar la eficacia del sistema de justicia en casos de violencia familiar y a la vez permitió proporcionar a los operadores del derecho, especialmente a los jueces del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y a nivel nacional, la información necesaria para realizar un análisis más profundo de las particularidades de cada caso. Esto es crucial porque no todas las víctimas se encuentran bajo el mismo nivel de riesgo y no todas las medidas de protección legales son aplicables en cada situación.

La realización de esta investigación beneficia directamente a los operadores de justicia, a las víctimas de violencia y al ente de la Policía Nacional del Perú como órgano encargado de ejecutar las medidas de protección, teniendo en cuenta que a partir de los resultados, se va a advertir aquellos problemas que aún subsisten al momento de dictar las medidas de protección, la falta de estrategias para que las medidas se puedan efectivizar y lograr que las víctimas se estén seguras y evitar que vuelvan a sufrir actos de violencia.

Fueron los usuarios del resultado de la presente investigación, los operadores de justicia y los estudiantes de la carrera profesional de Derecho de las diversas Universidades, puesto que al acceder a la investigación van a obtener diferentes datos que les servirán para futuras investigaciones. Se fijó como objetivo general: analizar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes – 2023 y los siguientes específicos: determinar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección del distrito de Tumbes-2023; determinar el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes – 2023 y por último relacionar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes - 2023.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas:

2.1.1 Violencia familiar

La violencia es aquel fenómeno transversal, que existe en cada una de las dimensiones de nuestra vida cotidiana; a lo largo del tiempo este fenómeno ha sido normalizado o minimizado por la sociedad dejando de lado la gravedad que este fenómeno representa.

Para poder comprender de una mejor manera el tema, es necesario precisar que en nuestro país la primera Ley que abordó el problema de la violencia familiar fue la Ley N.º 26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar”, promulgada el veintidós de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se establecieron distintas políticas públicas contra cualquier tipo de violencia familiar.

Posteriormente, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince se promulgo la “Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, a través de la cual se, define a la violencia hacia las mujeres como “aquellos actos que traen consigo daños, sufrimiento físico, psicológico, sexual y hasta la muerte por el solo hecho de ser mujeres”, por otro lado, define a la violencia contra los miembros del grupo familiar como aquellas acciones que se produzcan en el entorno de una relación de responsabilidad o de confianza por parte de un miembro de la familia hacia otro y que traigan consigo daños, sufrimiento físico, psicológico y sexual (Lp Pasión por el derecho, 2020b).

De manera que podemos concluir que la violencia familiar es cualquier tipo de abuso o maltrato físico, emocional, sexual o económico que ocurre dentro del ámbito familiar.

Puede involucrar a miembros de la familia como padres, hijos, hermanos, cónyuges o parejas sentimentales. La violencia familiar puede tener consecuencias graves para las víctimas y puede incluir comportamientos como golpes, insultos, amenazas, control excesivo, abuso sexual, negligencia o privación de necesidades básicas. Es importante buscar ayuda y denunciar cualquier forma de violencia familiar para proteger a las víctimas y prevenir futuros episodios de abuso.

2.1.1.1 Tipos de violencia familiar

De acuerdo a lo establecido por la Ley N. ° 30364, podemos señalar que existen cuatro tipos de violencia entre las cuales se encuentran:

a) Violencia física

Se define como violencia física a cualquier tipo de acto violento que coloque en riesgo la integridad corporal de la víctima. Este tipo de violencia se manifiesta a través de golpes, empujones, puñetes u otros. De acuerdo a lo manifestado por Eras Diaz et al., (2022) el objetivo final de toda violencia es causar daño emocional a la víctima provocándole el desgaste y quitándole el poder de sobrevivir, por tanto, la violencia física es el último recurso utilizado por parte del agresor, ya que este suele en un principio controlar a su pareja de maneras más leves, como la violencia emocional y verbal.

b) Violencia psicológica

La violencia psicológica es aquella forma de maltrato emocional o de manipulación que origine daño psicológico a una persona. Este tipo de violencia puede comprender ofensas, amenazas o cualquier otra conducta que deteriore la autoestima y el bienestar emocional de la víctima.

La violencia psicológica es considerada una de las más habituales mediante la cual se produce la vulneración de distintos bienes jurídicos acreedores de protección jurídica, entre ellos la integridad física y moral, la dignidad personal, entre otros (Maritan, 2020).

c) Violencia Sexual

La violencia sexual se define como aquel acto mediante el cual una persona utiliza la fuerza, la coerción o la intimidación para obligar a una persona a realizar actividades sexuales en contra de su voluntad. De acuerdo a Franco Santivañez y Meza Lazo (2020), este tipo de violencia expresa uno de los actos más graves en contra de la víctima, ya que mediante estos tipos de actos de violencia se genera un daño a la integridad física, a la moral y al aspecto psicológico, razón por la cual es reconocida a nivel mundial como uno de los problemas más grandes y graves que posee el mundo, debido a las consecuencias destructivas generadas a la víctima

d) Violencia Económica

Teniendo en cuenta lo señalado por Córdova López (2017), la violencia económica es aquella mediante la cual se produce la afectación de los derechos de la víctima, tales como el derecho esencial a la subsistencia que toda persona posee.

Este tipo de violencia empieza de manera indiscernible por lo que en el principio suele ser aceptada por la víctima por miedo o buena fe. A través de la violencia económica el agresor deteriora los recursos económicos con el objetivo de colocar en estado de desventaja a la víctima.

2.1.1.2 Relación entre la víctima y el agresor

Debemos entender que se considera víctima a la mujer o integrante del grupo familiar que resulte perjudicado por cualquier tipo de acción u omisión y se considera agresor a la persona que ejerce la violencia. De acuerdo a lo manifestado en artículo 6 de la Ley N° 30364, en el contexto de violencia familiar, es necesario la afirmación de algunos tipos de relación entre el agresor y la víctima, entre estos encontramos a la relación de responsabilidad, la cual se define como aquellas circunstancias que de acuerdo a lo establecido en la normativa una persona tiene obligaciones sobre otra, generando relación de control y dependencia entre ellas.

Por otro lado, la relación de poder son aquellas que se dan bajo el control, sometimiento, dominio o dependencia del agresor sobre la víctima, por último la relación de confianza es aquella que se da como resultado del vínculo de familiaridad y la convivencia en un mismo hogar (Laurente Coaquira y Butron Velarde, 2020).

2.1.1.3 Criterios para dictar las medidas de protección

De acuerdo a lo manifestado por Chamaya (2022), el Poder judicial mediante resolución N°071-2022-CE-PJ, aprobó el protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de (Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar", a través de la cual establece criterios que deben ser tomados en cuenta para la aplicación de estas medidas siendo los siguientes:

a) Idoneidad y Congruencia

Este criterio está dirigido a la importancia de realizar la valoración de cada una de las situaciones de amenaza contra las víctimas según el tipo de violencia que esté sufriendo y el ámbito en donde sucede, de manera que no es correcto aplicar las mismas medidas de protección en todos los casos.

b) Integralidad

Este criterio está enfocado a que las medidas de protección deben complementarse con medidas cautelares, aplicadas a pedido de parte o de oficio, por lo que se debe pretender que las medidas de protección no expongan a la víctima a nuevos actos de violencia.

c) Razonabilidad y proporcionalidad

Este criterio se sustenta en que las medidas de protección que se apliquen deben ser proporcionales con el nivel de afectación que presente la víctima, por tal motivo es necesario que se utilice un juicio de razonabilidad estimando las condiciones del caso, analizando el tipo de violencia que está sufriendo la víctima y teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la misma.

d) Ejecutabilidad

Las medidas aplicadas a favor de la víctima deben disminuir el riesgo de nuevos actos de violencia, de manera que las medidas aplicadas deben ejecutarse y cumplirse de manera efectiva.

e) Variabilidad

Este criterio se encuentra dirigido a que las medidas de protección deben ser examinadas antes de ser aplicadas, con el objetivo de que respondan de manera efectiva a la situación de cada víctima de violencia, debido a que estas pueden ser ampliadas, sustituidas o dejadas sin efecto por parte del juez que las emitió.

Asimismo, es importante señalar que el magistrado al momento de dictar las medidas de protección debe considerar los criterios recogidos en el Art. 22 de la Ley N° 30364, integrados en el Decreto Legislativo N° 1836, el cual señala los siguientes: 1. Resultados de la ficha de valoración del riesgo y los informes sociales emitidos por las instituciones competentes, 2. Existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra del agresor por el delito de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

3. Relación entre el agresor y la víctima, 4. Diferencia de edades y la relación de dependencia entre el agresor y la víctima, 5. Condición de discapacidad de la víctima, 6. Situación socioeconómica de la agraviada, 6. Nivel de gravedad de la agresión y probabilidad de que se vuelvan a repetir actos violentos, 7. Otros fundamentos que indiquen el estado de peligrosidad del agresor y la vulnerabilidad de la víctima.

e) Ficha de valoración de riesgo

La ficha de valoración de riesgo tiene origen en el Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, mediante el cual se define a esta ficha como aquel instrumento que emplean las instituciones competentes para detectar y medir el nivel de peligro a los que se expone la víctima respecto del agresor.

Como afirma Pedreschi Sotomayor (2017) existen diferentes tipos de fichas que pueden ser empleadas a las víctimas de violencia, entre ellas encontramos la ficha de valoración de riesgo de niñas, niños y adolescentes la cual es aplicada a los integrantes del grupo familiar y menores de edad víctimas de violencia, por otro lado, en el caso de los adultos mayores se aplica la ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar y la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja se emplea para prevenir el feminicidio, cada una de las fichas señaladas tienen como finalidad la identificación de aquellas vulnerabilidades y exigencias particularidades de protección.

f) Certificado medico

El certificado médico legal se define como aquel instrumento mediante el cual el médico legista encargado de analizar y plasmar los resultados encontrados en la intervención realizada, este tipo de documento suele ser utilizado en casos de violencia física y violación sexual. (Tesén et al., 2019)

Este documento emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio público el cual comprende particularidades sobre el examen realizado, datos personales de la persona a la que se le está realizando, data, datos generales del encargado de la pericia, conclusiones y observaciones.

g) Nivel de riesgo

El nivel de riesgo es evaluado por el juez a través de la Ficha de Valoración de Riesgo y de acuerdo al tipo de violencia dictará las medidas de protección adecuadas. Según Silio Diaz(2020) para establecer el nivel de riesgo el juez debe tomar en cuenta los Ítems según la narración de los hechos por parte de la víctima, ubicando números en los respectivos recuadros de las preguntas realizadas a la víctima, para ellos se debe tener en cuenta factores como antecedentes de la relación entre la víctima y el agresor, circunstancias de la realización de los actos de violencia, factores relacionados al perfil del agresor y factores relacionados al perfil de la víctima. La aplicación de la ficha de Valoración de Riesgo tiene como finalidad dar a conocer la correcta puntuación de los actos de violencia, de acuerdo al relato de la víctima, estos puntajes pueden ser:

1. De 0 a 7 se estima como riesgo leve
2. De 8 a 13 se estima como riesgo moderado
3. De 14 a 17 se estima como riesgo severo 1
4. De 18 a 37 se estima como riesgo severo 2

2.1.1.4 Medidas de protección

Se define como medida de protección a aquellas que son dictadas por el juez mediante una resolución, con el objetivo de frenar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, niños, adolescentes o cualquier integrante del grupo familiar (Lp Pasión por el derecho, 2020a).

Entre los principales objetivos de las medidas de protección es disminuir los efectos o consecuencias de los actos de violencia, para su emisión el juez debe analizar los criterios y las particularidades de cada caso, por lo tanto, para establecer el nivel de riesgo se debe emplear la Ficha de Valoración de Riesgo para determinar si se trata de riesgo severo, moderado o leve. Entre las medidas de protección dictadas a favor de la víctima se encuentran las siguientes:

- a)** Retiro del agresor del domicilio, donde se encuentre la víctima.
- b)** Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- c)** Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d)** Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC, para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- e)** Relación de sus bienes.
- f)** Remuneración económica de emergencia que comprende atender las necesidades básicas de la víctima y de los que dependan de ella, dicha remuneración debe ser suficiente para prevenir que la víctima se encuentre en una situación de riesgo.
- g)** Impedimento de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
- h)** Impedimento a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.

- i) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- j) Tratamiento psicológico con fines de recuperación emocional de la víctima.
- k) Acoger a la víctima en un lugar seguro.
- l) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Es necesario indicar que cada una de las medidas señaladas líneas arriba son de carácter urgente y preventiva, ya que a través de estas se busca proteger la integridad de la víctima de violencia familiar, por ello el juez debe dictarlas en un plazo no mayor de setenta y dos horas previo análisis del caso y valoración del riesgo de la víctima.

2.1.1.5 Incumplimiento

Este se define como la “falta de ejecución de un deber impuesto por una norma, una resolución administrativa o judicial, un acto o un contrato” (Real Academia Española [RAE], 2023).

Es decir, que el incumplimiento, se produce cuando el agresor infringe o no cumple con las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia, por parte del juzgado de familia, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las víctimas y de las personas que dependan de ella.

a) Formas de incumplimiento de medidas de protección:

Hay diversas formas de incumplir las medidas de protección contempladas en la ley N° 30364, pero ello dependerá de las medidas que dicto el juzgado de familia en su oportunidad. En esa misma orden de ideas, se debe tener en cuenta que estas medidas se incumplen cuando la persona agresora:

Regresa a residir al domicilio donde se encuentra la víctima.

Vuelve agredir a la víctima

Se acerca a la víctima, en cualquier lugar donde esta realice actividades cotidianas.

a.4 Vuelve a comunicarse con la víctima, por cualquier medio de comunicación.

a.5 Dispone, enajena u otorga en prenda o hipoteca los bienes que tiene en común con la víctima.

a.6 Retira del cuidado del grupo familiar a cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

a.7 No cumple con el tratamiento reeducativo o terapéutico u omite en realizar cualquier otra medida que ha sido requerida por el juzgado para brindar protección a la víctima.

a.8 Toma represalias hacia la víctima

b) Consecuencia jurídica del incumplimiento de las medidas de protección

El artículo 24 de la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (2015), establece lo siguiente:

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en el proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal (p.5).

En virtud de lo antes indicado, se debe tener en cuenta que con el dictado de las medidas de protección se pretende frenar los actos de violencia, salvaguardar la integridad de la víctima, de forma rápida y eficaz, por lo que el órgano jurisdiccional es aquel que debe supervisar su efectivo cumplimiento.

Como tal se ha mencionado líneas arriba, en el caso de que el agresor infrinja las medidas impuestas, dicha conducta incurriría en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, mismo que se encuentra tipificado en el artículo 368 del código penal (1991), el cual en su tercer párrafo lo siguiente:

Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

El tipo penal mencionado líneas arriba hace mención al verbo rector desobediencia, mismo que “se configura cuando existe una rebeldía, oposición abierta, renuencia continua, junto con actos de contrariedad, en aras de oponerse a un mandato emitido por una autoridad en el marco de sus funciones y se imparte según parámetros legales” (Larico Portugal, 2022, p.13).

En esa misma orden de ideas, se debe tener en cuenta que para que se configure en el tipo penal señalado, debe existir un mandato impartido por un funcionario público, el cual debe estar debidamente notificado a los sujetos procesales.

c) Sujetos de protección

El artículo 7 de la ley N.º30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (2015), establece que son sujetos de protección, las mujeres en cualquier ciclo de vida y los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta que la mujer es considerada como parte del sector vulnerable, además de las personas con discapacidad, gestantes, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes.

En atención a lo indicado líneas arriba, cuando se hace mención a los integrantes del grupo familiar, esto quiere decir que la víctima y el agresor tienen que ser parte de un mismo núcleo familiar, para ser sujetos de protección de la citada ley.

Asimismo, en la mayoría de casos se da cuenta que la persona agresora es quien incumple las medidas de protección, burlando la resolución judicial que dicta dichas medidas a favor de la víctima.

d) Factores que influyen en el incumplimiento de las medidas.

Hay múltiples factores que influyen en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, encontrándose entre ellos el machismo y la falta de educación, puesto que ese comportamiento inapropiado, se encuentra normalizado por la persona agresora, generando que las víctimas toleren estos hechos una y otra vez, asimismo la falta de educación, genera que las personas incumplan las reglas sociales, por tanto este es un fenómeno que afecta a la ciudadanía y su bienestar.

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes internacionales

Peñañiel Jose (2021), en su investigación para obtener el título de Magister en derecho mención Derecho Procesal, determinó como objetivo principal examinar el impacto de la mala utilización de las medidas de protección en aquellos actos de violencia en contra las mujer y los individuos que forman parte del núcleo familiar, obteniendo como resultado que las medidas de protección se utilizan incorrectamente, puesto que una cantidad considerable de denuncias presentas no arriban a un proceso penal, es decir, el sujeto que comete el delito no obtiene un sentencia en su contra o se le dicta terapia psicológica para que coadyuve a superar sus problemas.

Camargo Pacheco et al., (2021), en su artículo de investigación sostuvieron como objetivo examinar las medidas de protección señaladas en la norma mexicana dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia en su contra, analizar el alcance y capacidad en la prevención de nuevos actos violentos contra las mujeres, obteniendo como conclusión que la sentencia que condena al agresor no le produce justicia a la víctima ya que no se le brinda la debida importancia a los derechos que posee está, disminuyendo su seguridad .

Castillo Martínez y Ruiz Castillo (2021), en su artículo científico, se planteó como principal objetivo elaborar un análisis sobre la eficacia de las medidas de protección, enfocándose exclusivamente en violencia familiar, las consecuencias que provocan el mal uso de las medidas de protección y la falta de supervisión por parte del estado Ecuatoriano, llegando así a la conclusión de que la violencia familiar es una problemática que crece de forma alarmante, por lo que se necesita una intervención inmediata y oportuna.

Sierra Gómez (2018), en su artículo titulado a través del análisis de la ley referente a la violencia, arribo a la conclusión que la mencionada no se encuentra adecuada a la realidad que dicho país está enfrentado, como resultado de las diversas carencias y lagunas jurídicas que son expuestas por los sujetos agresores para continuar con la realización de aquellas conductas violentas en contra de las mujeres.

Villacres Alava (2022), en su investigación para obtener el título de abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, expuso como objetivo principal “Evaluar la eficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley orgánica integral para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres”, obteniendo como resultado que las medidas de protección no son eficaces, a causa del desconocimiento por parte de las víctimas de la existencia de las medidas administrativas inmediatas de protección reconocidas en la normativa, esto debido a la incorrecta concientización brindada a la población por parte del estado.

Gómez Muñoz (2020), en su artículo de investigación presento como objetivo general “desvelar la eficacia real de las medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar y de pareja en Medellín”, obteniendo como conclusión, que las medidas de protección cuentan con una escases de efectividad, dado que si estas efectuaran su función los actos de violencia contra las mujeres reducirán y para lograr dicha efectividad es necesario que las medidas de protección posean un análisis en concordancia con las probabilidades que poseen estas para cumplir con el objetivo por el cual fueron creadas, de manera que no es suficiente que estas solo existan, sino que posean la capacidad de ejecutarse.

Santofimio Valenzuela y Chacón Pérez (2023), en su investigación para obtener el título de Especialista en Derecho Penal, presentaron como resultado que los estudios examinados sobre las medidas de protección y el delito de violencia intrafamiliar en Colombia no son esperanzadores, ya que la mayoría concuerda en indicar una alternativa inadecuada para la prevención del delito en contra de la mujer, de forma que las medidas punitivas no han cumplido con su finalidad de reducir el número de repercusión de este delito debido al enfoque habitual que tienden a realizar los funcionarios responsables de aplicar la norma que sanciona conductas violentas en contra la mujer. Por lo que concluyo que el legislador colombiano en relación al delito de violencia intrafamiliar ha buscado, de manera errada desalentar la ejecución de conductas violentas a través del incremento de la pena, estrategia que, en el ejercicio, ha resultado ineficaz, ya que los casos continúan aumentando al pasar de los años.

2.2.2 Antecedentes nacionales

Robles y Villanueva (2021), en su trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller en derecho, mediante el cual presentó como resultado que si bien la Ley N° 30364 tuvo como principal objetivo sancionar la conducta de los agresores, con la finalidad de proteger a las víctimas; sin embargo, se ha registrado un aumento de denuncias por casos de violencia familiar durante el periodo del 2009 al 2018, lo que indica que las medidas dictadas por los juzgados de familia, no son debidamente ejecutadas, en ese sentido personal policial que es el órgano facultado para garantizar que dichas medidas sean cumplidas, no están realizando un eficiente seguimiento lo cual trae consecuencia que se vuelvan a repetir actos de agresión, que puedan terminad con la vida de la victima

Concluyendo en que se deberían brindar capacitaciones al personal policial para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia a favor de las víctimas de violencia.

Alcántara Mondragón (2021), en su tesis presentada para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en ciencias penales, presento como resultados que el 32% de los encuestados entre Jueces, Fiscales y abogados de la Provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca, se encuentran de acuerdo respecto a la ineficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas del delito de agresión contra la mujer, mientras que el 30% manifestaron estar totalmente de acuerdo, por otro lado un 20% no tienen una opinión clara respecto a ello, el 12% están en desacuerdo y un 6% están totalmente en desacuerdo, llegando así a la conclusión que los jueces no ejecutan eficazmente las medidas de protección, debido a su temporalidad, por lo que estas son ineficaces para proteger a la víctima de violencia contra la mujer.

Delgado Gómez (2023), en su tesis elaborada para obtener el título profesional de abogada, presento como resultados que el 72.2% de los encuestados entre jueces, fiscales y abogados de Chachapoyas, considera que si existe ineficacia de las medidas de protección en la Provincia de Bongará, mientras que el 16.07% considera que no existe la mencionada ineficacia y el 11.01% prefirió no opinar al respecto, llegando así a la conclusión de que las medidas de protección que fueron dictadas por el Juzgado Mixto de Bongará durante el periodo del 2020 y 2021, resultaron en ineficaces, lo cual generó un aumento significativo de casos de violencia, trayendo como consecuencia que los agresores reincidan; asimismo, el personal policial no tiene el control respecto de las medidas que fueron dictadas a favor de las víctimas.

Ocasionando consigo el incumplimiento de las mismas, en ese sentido se desarrolló el proyecto de ley respecto a la incorporación de los numerales 13 y 14 contemplados en el artículo 22° de la ley 30364, por lo cual el control de las medidas de protección sería eficiente y rápida.

Lucano Delgado (2020), en su tesis para optar el título profesional de abogado, presentó como resultado que de un grupo de 30 personas encuestadas, el 90%, manifestó que la ley N.°30364 no es eficaz para frenar actos de violencia, mientras que el 10% correspondiente a 3 encuestados, indicaron que la ley en mención si es efectiva para frenar estos actos de violencia familiar, llegando a la conclusión que la falta de material logístico y la falta de preparación del personal policial que labora en la comisaría del distrito de Pardo Miguel Naranjos, produce que no se puedan registrar ni ejecutar las medidas de protección de forma célere, trayendo consigo que estas resulten ineficaces para erradicar estos actos de violencia, lo cual genera una desconfianza en el sistema de justicia, por lo que las mujeres deciden volver con sus agresores y no denunciar nuevos hechos de violencia y en la gran parte de los casos las víctimas desisten de continuar con el proceso, algo que no es ajeno a la realidad.

Rafael Bautista y Ferndandez Manay (2017), en su tesis para optar el título profesional de abogado, obtuvo como resultado que de las 20 personas entrevistadas, 18 consideraron que estas medidas no son eficaces, 01 de ellas manifestó que estas no son útiles, puesto que esta problemática sigue incrementando y ello se ve reflejado en la cantidad de casos por violencia familiar que siguen incrementando y la sobre carga que tienen los juzgados de familia, por lo que llegó a la conclusión que las medidas de protección son ineficaces, lo cual se denota en que estos actos de agresiones no han disminuido y un factor relevante es la falta de organización que existe entre la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial.

Aponte Morales (2023), en su investigación elaborada para obtener el título profesional de abogado, presentó como resultado que de los 50 abogados suscritos al Colegio de abogados de Huaura que fueron encuestados, un 60% negó que las medidas de protección que habían sido dictadas por el juzgado de familia de Huaura durante el año 2020, hayan resultado eficaces y en su gran mayoría solo se quedan plasmadas en resoluciones judiciales, sin ser materializadas en la práctica, mientras que por otro lado un 30% opino que estas si han sido eficaces y un 10% prefirieron no responder a la pregunta formulada, llegando a la conclusión que actualmente las medidas de protección no garantizan que cumplan con su objetivo, dejando así a las víctimas en un estado de vulnerabilidad, en el sentido que una vez dictadas estas medidas, deberían ser cumplidas, siendo el Estado es el que debería procurar su cumplimiento; sin embargo, la realidad es otra, ya que estas medidas no cumplidas, ni respetadas por el agresor, trayendo como consecuencia que muchos de estos casos de agresión terminen en casos de feminicidios, porque gran parte de las víctimas de este delito, solicitaron previamente medidas de protección casos de violencia familiar.

Soto Mattos y Soto Mattos (2021), en su tesis para optar el título profesional de abogada, presentó como resultado que durante el año 2016 se recibieron 124,583 denuncias siendo que de estas 109,370 contaban con medidas de protección y haciendo una comparativa que en el periodo de enero a julio del año 2019, se registraron 173,765 denuncias de las cuales 148,509, contaban con medidas de protección, evidenciando que pese al incremento de la implementación de estas medidas, no han cumplido el principal objetivo orientado hacia la erradicación de violencia, ya que como tal se ha visualizado en los reportes periodísticos estos actos de violencia contra la mujer están llegando hasta el feminicidio.

Concluyó que existe escasa información respecto a la disposición, ejecución, resultados o el alcance que han tenido estas medidas protección, resultando complejo poder medir su efectividad.

Chávez Saldaña (2020), en su trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller en derecho, que tuvo como resultado que de las nueve resoluciones judiciales que fueron analizadas, mediante las cuales el juzgado no ha tomado en cuenta determinados criterios, entre ellos si esta es una conducta reiterada por parte del agresor hacia la víctima o si es la primera vez que realiza este tipo de actos, por lo que se debería evaluar esa situación, porque de ser una conducta reiterativa agravaría la situación en la que encuentra la víctima, de la misma forma si es que tanto el agresor como la agraviada tienen hijos en común, o si es que tanto víctima como agresor viven en el mismo hogar; sin embargo. Del análisis realizado de las resoluciones antes señaladas observando que los jueces no evalúan esas situaciones, llegando a la conclusión que, pese a que se han realizado diversas modificaciones, en el ámbito practico aún queda por realizar una ardua labor, ya que también se debe evaluar aspectos sociales como el machismo que acarrea nuestra sociedad, siendo necesario además que estos procesos se tramiten de forma célere, debido al riesgo que corren las víctimas.

2.2.3 Antecedentes locales

Córdova Clavijo (2020), en su investigación para obtener el título profesional de abogado, presento como resultado que en los casos de violencia familiar analizados el 96% de víctimas son mujeres, el 63% de las victimas encuestadas consideran que las medidas de protección ejercidas por la Policía Nacional del Perú y que son expedidas por el juez de la misma manera.

Se obtuvo como resultado que el 45% de las víctimas sufrieron violencia psicológica y que la medida de protección ejercida en este tipo de violencia es el impedimento de acercamiento de quien ejerce la violencia.

Moncada Velasquez (2022), en su investigación para optar el título de abogada, presentó como resultado que la comunidad jurídica de Tumbes sostiene una posición negativa con relación a las medidas de protección, a pesar de contar con una legislación eficaz, la misma necesita correcciones al no regular de manera correcta la realidad social. Con relación a su ejecución se contemplan los aspectos negativos, su expedición a destiempo, poco criterio para decretarla, resultando deficientes al momento de su aplicación resultando simplemente declarativas, del mismo modo en el ámbito económico al contemplar que estas involucran una limitación de uso, resultado necesario la creación de multas (sanciones pecuniarias) que aumenten con las reincidencias, lo que responda a la realidad social de los medios donde mayor indicio de violencia existe. Concluyendo que la percepción de la comunidad jurídica respecto a las medidas de protección en el distrito de Tumbes es negativa concluyendo que la legislación requiere de modificatorias.

Morán Talledo (2022), para optar el título de abogada, obteniendo como resultado que las medidas de protección ejecutadas a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Tumbes son efectivas, no obstante, ha sido acreditado que, en los procesos especiales de violencia familiar, las medidas de protección son emitidas después del plazo dispuesto en la normativa peruana, por lo que concluyo que no existe una participación inmediata y adecuada para la emisión de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia.

2.3 Definición de términos básicos:

Violencia: Para Bluvinic Mayre citado por Montalvo (2017) la violencia “Es el uso o amenaza de uso, de la fuerza física o psicológica con la intención de hacer daño”.

Familia: Para Varsi (2011) “La familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico” (p.12).

Medidas de protección: Son aquellas que se dictan mediante mandato judicial, a fin de brindar protección o salvaguardar la integridad y la víctima de violencia, mismas que se encuentran contempladas en la Ley N. ° 30364 (Ledesma Narváez, 2017).

Prevención: “Es la adopción de medidas para detener la violencia, para lo que es necesario el compromiso de la población en general y la implementación de políticas por parte del Estado” (Ruiz Vallejo et al., 2013).

Sanción: Cabanellas de Torres y Cabanellas de las Cuevas (1979) afirman que la sanción es “La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos” (p. 385).

Víctima: La ONU (1985) indica que “Es aquella persona, que ha sufrido daños a su salud, producto de acciones u omisiones, por el abuso de poder” .

III. METODOLOGÍA.

3.1 Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1 Tipo de estudio

Enfoque: La investigación se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que en este se emplea la recolección de datos, a fin de verificar hipótesis basadas en medición numérica y el análisis estadístico, con la finalidad de identificar aquellos patrones y validar teorías (Hernández, et al 2006, como se citó en Huamán Rojas et al., 2023).

Tipo: La investigación propuesta fue de tipo descriptivo-correlacional. Ramos Galarza (2020) señala que en este tipo de investigación “ya se conocen las características del fenómeno y lo que se busca, es exponer su presencia en un determinado grupo humano. En el proceso cuantitativo se aplican análisis de datos de tendencia central y dispersión”; asimismo, debemos de tener en cuenta que la investigación correlacional “se enmarca dentro de la metodología no experimental, y su cometido es hallar explicaciones mediante el estudio de relaciones entre variables en marcos naturales, sin que exista la manipulación de dichas variables”(García Sanz y García Mesequer, 2012).

Diseño: El diseño propuesto fue “No experimental”, teniendo en cuenta que estos diseños no tienen determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. El investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna” (Sousa D. et al., 2007).

3.1.2.1 Diseño de contrastación de hipótesis

Para la presente investigación se planteó la aplicación de la prueba Chi Cuadrado, el cual es un estudio no paramétrico, cuyo objetivo es determinar si existe una relación entre las variables objeto de estudio o no (Vásquez, 2021).

La hipótesis que se utiliza en la prueba Chi cuadrado es la que se señala a continuación:

$$chi\ cuadrada = \sum \frac{(f_o - f_t)^2}{f_t}$$

F_o: La frecuencia observada se define como aquellas que representa los valores de las muestras observadas concerniente a la variable estudiada.

F_t: Las frecuencias esperadas se define como aquellas que representan los valores de las muestras esperadas concerniente a la variable estudiada, tomando en cuenta que la hipótesis nula es correcta.

Mediante la fórmula indicada líneas arriba, se puedes realizar el estudio a través de Excel, mediante aquellos datos que contribuyen la prueba de asociación, es decir si ambas variables se encuentran vinculadas, de manera que la sección de variabilidad de una de estas puede ser demostrada por la otra.

Hipótesis Nula

La hipótesis nula como su mismo nombre lo señala son aquellas que contradicen lo que sostienen las hipótesis de la investigación, es decir estas simbolizan la refutación de las hipótesis señaladas en la investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018, p. 169).

En la presente investigación se empleó de la siguiente forma:

H₀: **V₁** Nivel de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023 (D₁, D₂, D₃) y **V₂** Nivel de incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023 (D₁, D₂), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente (p-valor:>0.05).

Hipótesis Alternativa

La hipótesis alternativa son aquellas oportunidades que se pueden optar frente a las hipótesis señaladas en la investigación y las hipótesis nulas, de manera que este tipo de hipótesis aporta otra interpretación distinta a las que brinda las hipótesis antes señaladas (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018, p. 170).

H_a : V_1 Nivel de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023 (D_1, D_2, D_3) y V_2 Nivel de incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023 ($D_1, D_2,$), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente (p -valor: <0.05).

El contraste se empleó a un nivel de confianza de $\alpha=0,05$; lo que implica que el criterio para la toma de decisiones se exprese como: “para todo valor de significancia p igual o menor a $0,05$ se debe rechazar la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: 95%

Nivel de error α : 0.05 o 5%

Criterio para adoptar la decisión estadística: “para todo p -valor: >0.05 , se acepta H_0 , mientras que para todo p -valor: ≤ 0.05 se rechaza H_0 ”.

3.1.3 Población, muestra y muestreo.

3.1.3.1 Población

Es aquel conjunto de casos, que forman parte de un referente para la selección de la muestra, que debe cumplir con ciertos criterios o particularidades determinadas, para obtener la información necesaria (Arias Gómez et al.,2016). Asimismo, se debe tener en cuenta que esta nos va a servir para obtener la información que necesitamos para estudiar las variables.

Para la elaboración de este trabajo se ha seleccionado expedientes judiciales del año 2023, resoluciones judiciales, de medidas de protección del Primer Juzgado Sub Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tumbes. Siendo que el total de ellas, que se dictó el año 2023, fue un total de 100 resoluciones, ya que sólo se están considerando a las que dictan medidas de protección a favor de las víctimas.

Población y muestra del estudio.

Expedientes judiciales (medidas de protección)	Población	Muestra
Expedientes judiciales del año 2023 (resoluciones judiciales) donde se declaren fundadas las medidas de protección a favor de la parte agraviada	1927	100

3.1.3.2 Muestra

Según López (2004) “La muestra y el muestreo permite estudiar sólo una parte de ella que va ser representativa al resto de la población, al final poder generalizar los resultados a toda la población”.

Al considerar que la totalidad de la población es significativamente elevada, se ha seleccionado una muestra de 100 expedientes judiciales del año 2023, resoluciones judiciales, donde el Primer Juzgado Sub Especializado en Violencia declaren fundadas las medidas de protección a favor de la parte agraviada.

3.1.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.1.4.1 Método de investigación

En la investigación se empleó el método hipotético-deductivo, que “es una variedad del método científico que resalta especialmente el papel de la falsabilidad y concibe el conocimiento no como proposiciones verificadas,

sino como un planteo aproximado, susceptible de corrección, provisorio” (González Andrade y Santiago Trujillo, 2023) .

Método Inductivo- deductivo, se debe tener en cuenta que el método inductivo, se realiza un planteamiento que fluye de particular a lo general, mientras que por lo contrario el método deductivo permite establecer conclusiones a partir de lo general a lo particular, siendo estas válidas y aceptadas (Abreu, 2014, p.200).

3.1.4.2 Técnicas

Para la presente investigación se utilizó como técnica la observación documental, teniendo en cuenta que Campos y Covarrubias y Lule Martínez (2013) afirman que esta técnica es un “procedimiento que ayuda a la recolección de datos e información y que consiste en utilizar los sentidos y la lógica para tener un análisis más detallado en cuanto a los hechos y las realidades que conforman el objeto de estudio”.

Para analizar las variables de la presente investigación se observaron los expedientes judiciales de medidas de protección de violencia familiar tramitados en el Primer Juzgado Sub Especializado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del año 2023, para cuantificar el nivel de ineficacia y de incumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Tumbes, así como su relación entre ambas.

3.1.4.3 Instrumentos de recolección de datos

Debemos tener en cuenta que el instrumento es una herramienta que tiene el investigador para poder recopilar datos e información precisa sobre el tema materia de investigación (Medina et al., 2023). En ese sentido, para cumplir con nuestro objetivo general y específicos se emplearán las fichas de observación de documentos, específicamente aplicadas a los expedientes judiciales de medidas de protección tramitados en el Juzgado Especializado en Violencia Familiar de Tumbes

del año 2023 con el fin de obtener los datos necesarios para esta investigación y así poder responder a las preguntas planteadas.

Representación de los instrumentos:

Ficha de observación. – “La ficha de observación es una herramienta utilizada en la investigación y la evaluación para recopilar información sobre un sujeto o un fenómeno” (Medina Romero et al., 2023), por lo que en la presente investigación se empleó esta para reunir los datos necesarios y medir las variables, teniendo en cuenta que, la primera variable tiene tres dimensiones, mientras que la segunda variable consta de dos dimensiones.

Validez de los instrumentos:

Para Ventura León (2017) “la confiabilidad y validez son propiedades importantes de ser reportadas porque permite al lector conocer el nivel de precisión y evidencia de los instrumentos utilizados, que derivaron en conclusiones coherentes en el estudio”.

La ficha de observación que se aplicó en la presente investigación ha sido sometida a un riguroso análisis respecto a su contenido por parte de expertos en la materia. Esta validación permitió garantizar la objetividad, la coherencia, la organización y certeza del instrumento a efectos de obtener un resultado confiable en la medición de las variables analizadas con el fin de alcanzar los objetivos trazados de la investigación.

Una vez evaluados estos puntos, los expertos validaron en su totalidad o en su caso si hubiera formular sugerencias para su mejora y, finalmente, firmaron como muestra de aprobación y conformidad. Posteriormente para verificar la confiabilidad del instrumento validado por los expertos se aplicó la ficha de observación a 20 expedientes judiciales de medidas de protección del año 2023.

3.1.5 Plan de procesamiento y análisis de datos

3.1.5.1 Procesamiento de datos

Se llevó a cabo el procesamiento mediante la realización de los siguientes pasos:

Lo primero que se realizó después de la recopilación de los datos registrados en las fichas de observación de datos, es clasificar los casos en incumplimiento de las medidas de protección y en cumplimiento de las medidas de protección.

Luego de la clasificación de la información, se organizó y utilizó la hoja de cálculo del programa informático "Excel" compatible con el sistema operativo "Windows 10".

Posteriormente, se utilizó el *software* informático "IBM SPSS *Statistics* v.25.0" el cual permitió calcular los datos estadísticos descriptivos en frecuencia, porcentaje y moda; mientras que los datos estadísticos inferenciales se procesaron aplicando la prueba de Chi cuadrado.

Por último, los resultados que se obtengan de este procesamiento serán puestos en tablas, así como representados a través de gráficos para su posterior análisis

3.1.5.2 Análisis de datos

Para el análisis de los datos se utilizaron gráficos y para probar las hipótesis específicas 1 y 2 se explicaron mediante estadística descriptiva. Para el análisis de datos, se utilizaron gráficos y se utilizó estadística inferencial para interpretarlos de manera que se pueda probar una hipótesis específica 3, utilizando la prueba de Chi Cuadrado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación al objetivo general. - Analizar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023

Tabla 1

Ineficacia

NIVELES	SÍ		NO	
	F	%	F	%
INEFICACIA	70	70%	30	30%

Nota: Porcentajes de ineficacia

Se desprenden de los resultados, que se evidenció un 70% en la opción SÍ y 30% en la opción NO.

Tabla 2

Incumplimiento

NIVELES	SÍ		NO	
	F	%	F	%
INCUMPLIMIENTO	92	92%	8	8%

Nota: Porcentajes de incumplimiento

Se evidenció un 92% en la posición sí, en cuanto a la posición no, se alcanzó un 8%.

De acuerdo al primer objetivo específico. - Determinar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección del distrito de Tumbes-2023.

Tabla 3

Nivel de ineficacia

NIVELES	LEVE		MODERADO		SEVERO		SEVERO EXTREMO	
	F	%	F	%	F	%	F	%
INEFICACIA	60	60%	15	15%	15	15%	10	10%

Nota: Niveles (ineficacia)

Se evidenció un 60% en la opción leve, 15% moderado, 15 % severo y por último 10% severo extremo.

En concordancia con el segundo objetivo específico. - Determinar el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023

Tabla 4

Nivel de incumplimiento

NIVELES	LEVE		MODERADO		SEVERO		SEVERO EXTREMO	
	F	%	F	%	F	%	F	%
INCUMPLIMIENTO	10	10%	10	10%	60	60%	20	20%

Nota: Niveles (incumplimiento)

Se evidenció un 60% en la opción severo, 20% severo extremo, 10 % moderado y por último 10% leve.

Por último, de acuerdo al tercer objetivo específico. - Relacionar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023

Tabla 5

Correlación		
Chi ²		
Nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar		
	r	0.208*
Nivel de Ineficacia de las medidas de protección	p-valor	0.004

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

Discusión

El objetivo general, hace referencia al análisis del nivel de ineficacia de medidas de protección, así como el nivel de incumplimiento de medidas de protección de violencia familiar, en nuestro distrito, durante el año 2023. Hoy en día uno de los temas más controversiales, es de la violencia, indistintamente, del tipo y modo en que se ejecute. Ante ello la sociedad ha perdido la credibilidad en las instituciones creadas para erradicar dicha violencia, puesto que la mayoría de procesos, quedan archivados.

Sin embargo, existe una realidad contraria, puesto que, en ocasiones, el Estado, hace todo lo posible, por activar dichas medidas y que estas se respeten, sin embargo, las mismas víctimas, motivan a una reincidencia. Creando un conflicto entre ambas perspectivas.

Se encuentra distribuido en 2 tablas, la primera específica sobre la ineficacia, alcanzando un 70% en la opción SÍ, es decir se confirma la ineficacia. Así mismo la segunda tabla hace referencia al incumplimiento, alcanzando un 92% en la opción SÍ. Por ende, se confirma que si prevalece la ineficacia y el incumplimiento de estas medidas.

(Silio, 2020) En ese orden de ideas, queda claro, que la ineficacia, se encuentra relacionada a múltiples factores jurídicos, que impiden un correcto desarrollo, pues muchas veces, existe excesiva carga procesal, falta de capacitación del personal, que erróneamente en ocasiones omite algunos factores procesales y desencadena un archivamiento injustificado. Así mismo ha quedado claro que la normativa se encuentra vigente, sin embargo, la aplicabilidad o adaptación, depende en su mayoría, de los expertos jurídicos.

(Moran, 2022) Respecto al apartado sobre el incumplimiento, existen dos partes involucradas, por una parte, la autoridad y por otro lado la víctima y agresor, pues se ha evidenciado, que pese a existir medidas prohibitivas decide retomar la convivencia, aun sabiendo el peligro que corre, así mismo el agresor, pese a existir una orden del juez, determinando que debe tomar una conducta adecuada, hace caso omiso y reincide, buscando continuidad, aun sabiendo que existen riesgos en las partes que quedan dentro del conflicto, que en la mayoría de casos, son sus hijos.

Gomez (2020) sostiene, que los resultados obtenidos, son concordantes con la realidad, así mismo adquieren su respaldo, puesto que son similares a los obtenidos en su estudio. Estos resultados son congruentes, pues en ellos se reafirma que muchas veces, el Poder Judicial, puede actuar de manera inmediata, sin embargo las partes del proceso, no obedecen a lo ordenado, por el contrario, buscan minimizar el proceso iniciado y actuar como si nada hubiese sucedido, causando mayor carga para el juzgado, siendo que, si existen casos más importantes y reales, en donde se requiere la participación y enfoque máximo de las autoridades, puesto que la violencia es latente e inminente.

Respecto al primer objetivo específico, referido a la determinación del nivel de ineficacia de estas medidas de protección, en nuestro departamento, durante el año 2023, se obtuvo un 60% en el apartado leve, puesto que la población, evidencia una distribución de 4 apartados, resultando con un mayor porcentaje, el de opción “leve”.

Se identificaron distintas características, como, por ejemplo: *tipo de violencia, identificación de las partes y relación con el agresor, valoración de riesgo, cese de violencia, medidas de protección designadas*. Mismas que determinaron, que la distribución de funciones entre los distintos órganos jurídicos, es viable, sin embargo, existen algunos factores influyentes que impiden que sea totalmente eficaz.

(Chamaya, 2022) sostiene que el resultado obtenido, es altamente positivo, puesto que se confirma que la ineficacia se encuentra en el nivel más bajo, por ende, la funcionalidad y aplicación de las herramientas se ha encaminado correctamente. Así mismo se ha comprobado, que la población hoy en día, se encuentra más motivada en denunciar y recurrir inmediatamente a pedir ayuda, sin embargo, existe también cierto porcentaje de población que, recurre a las medidas de protección, sin embargo omite cumplir con las mismas y reinicia la convivencia con su agresor, poniendo en riesgo a los involucrados del entorno (hijos), si no también al juzgado, quien ha priorizado su otorgamiento, antes que en otros casos, así mismo ha gestionado recursos del Estado, para poder detener y erradicar la violencia familiar.

Córdova (2020) y Ledesma (2017) sostienen, que el otorgamiento de medidas, es un mecanismo protector por parte del Estado, sin embargo, también queda claro, que gran parte de su funcionamiento, depende exclusivamente de la forma en que se aplique la normativa y además del actuar que adopten las partes. Existen casos específicos, en los que la violencia cesa, con la primera advertencia, sin embargo, no sucede igual en todos los casos, ante ello es importante que el actuar sea inmediato, sobre todo cuando los agresores, son parte del núcleo familiar o viven en el mismo lugar que la víctima (s), siendo más riesgoso.

Respecto al segundo objetivo específico, sobre la determinación del nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar de Tumbes, durante el año 2023, se obtuvo un 60% predominante, posicionado en la opción severo, lo que confirma que sí hay incumplimiento y que este se encuentra en un nivel considerable.

Lopez & Rubio (2020), afirman que gran parte de los agresores, busca recuperar su relación con la víctima, acogiéndose de muchos factores, tratando así de someter a la víctima incautamente, es decir fingen una faceta cambiante, arrepentida y buscan así el perdón y prometen no volver a actuar violentamente. Sin embargo, según se advierte, el agresor solo realiza esto, para luego vengarse y volver a golpear y/o agredir fuertemente a víctima, primero, por haber tomado la decisión de denunciar y otra por la herida causado al “ego”, del hombre. Es decir, la mayoría de hombres machistas, asumen que, proceder judicialmente, es una falta de respeto para sí mismos y la familiar como tal.

Siendo así mínimo el porcentaje, de agresores, que asumen su responsabilidad, se someten a la justicia y aprender a respetar la culminación con la víctima, sin embargo, hoy en día la problemática no solo recae entre conyugues, si no tambien entre integrantes del grupo familiar, que en su mayoría guardan lazos consanguíneos. El resultado obtenido confirma, lo que se visualiza constantemente en nuestra sociedad, pues pese a existir medidas restrictivas y prohibitivas, el agresor continuo sin medir las consecuencias.

(Fuentes, 2022), refiere que estas medidas solo funcionan, para los agresores débiles, puesto que, detienen su actuar, sin embargo, a aquellos considerados como fuertes, ni siquiera una denuncia podría detenerlos. Llevado a la realidad significa, que el agresor en nuestro país no respeta lo ordenado por el juez, pues intenta regresar a vivir al mismo lugar que la víctima, realiza llamadas telefónicas, no cumple con las terapias, intenta que los hijos, abandonen a la víctima y pasen a vivir bajo su cuidado, de alguna forma, amenaza o intimida nuevamente a la víctima.

Por último, de acuerdo al tercer objetivo específico, sobre relacionar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en Tumbes, durante el año 2023. La tabla elaborada, es de doble entrada y se alcanza un $r= 0.208^*$ y $p\text{-valor}=0.004$, lo que confirma una relación válidamente significativa.

(Rojas, 2023) sostiene que ambas variables, debido a que es importante que la normativa a través de los operadores sea eficaz, así mismo el incumplimiento, debería evitarse de tal manera que se alcance una erradicación total. Respalda así el resultado obtenido, pues se presume, que, al tener un buen control del primero, se tendrán mejores resultados para la segunda variable.

Villacres (2022), sostiene que este tema ha presentado un crecimiento latente, sin embargo, a la par también se han implementado herramientas, pero es ideal, que cada una de estas funcione correctamente para que se puedan alcanzar a cumplir los objetivos de erradicación contra la violencia.

Por último, se reafirma que la relación se encuentra válidamente respaldada, así mismo se concluye en que al realizar una correcta aplicación, se logrará una mejor limitación ante el actuar del agresor, quien tendrá en cuenta el riesgo que presenta y por ende se contribuirá continuamente a la erradicación de la violencia.

V. CONCLUSIONES

Se analizó el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en Tumbes, 2023, se obtuvo un 70% en la opción SÍ, en cuanto a la ineficacia y 92% en el apartado SÍ, en incumplimiento. Alcanzando así una prevalencia en la ineficacia y también en el incumplimiento.

Se determinó el nivel de Ineficacia de las medidas de protección de Tumbes, durante el año 2023, se obtuvo un 60% posicionado en posición "leve", confirmando que el sistema jurídico, cumple con la aplicación, sin embargo, existen ciertas deficiencias que aún influyen y causan que la implementación sea ineficaz.

Se determinó el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023, se obtuvo un 60% en la opción "severo", confirmando que sí existe incumplimiento y que este es un nivel latente y constante.

Se relacionó el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar en Tumbes, 2023, alcanzando el siguiente resultado $r= 0.208^*$ y $p\text{-valor}=0.004$, confirmando una relación altamente significativa.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere a las instituciones creadas específicamente para la lucha contra la violencia, fortalecer la supervisión y brindar seguimiento constante a las medidas de protección dictadas, de tal manera que se pueda evidenciar un avance o el cumplimiento de los objetivos que se tracen para salvaguardar la integridad de las víctimas.

Se sugiere brindar capacitación y sensibilización a cada uno de los trabajadores, que laboran en estas instituciones, así como a cada uno de los operados de justicia y cada uno de los miembros de la fuerza del orden.

Se sugiere que estas instituciones, continúen con sus avances, de tal manera que puedan implementar sistema de alerta temprana y de respuesta rápida, es decir se puedan advertir y evitar algunos episodios de violencia, acompañados de acciones tempranas en instituciones educativas, etc.

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y Universidad Nacional de Tumbes, a impartir mayor incidencia en esta problemática, de tal manera que toda la sociedad tenga conocimiento de cómo proceder y los sujetos, sientan el total respaldo de parte de la sociedad jurídica.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195–204.
- Alcántara Mondragón, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres* [Repositorio Institucional UNPRG]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Aponte Morales, D. S. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres tramitadas en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8045>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016, June). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 7. www.nietoeditores.com.mx
- Cabanellas de Torres, G., & Cabanellas de las Cuevas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental* (E. Heliasta. (ed.)).
- Camargo Pacheco, M. de J., Gaxiola Sanchez, M. T., & Molina Gonzales, M. del R. (2021). Protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar: Reflexiones de la normativa en México. *Revista Amagis Jurídica*, 285–314. <https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/285/240>
- Campos y Covarrubias, G., & Lule Martí-nez, N. E. (2013). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai*, 7(13), 45–60. <https://doi.org/10.37646/xihmai.v7i13.202>
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador. *Revista De Derecho*, 6(2), 123–135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Centro Nacional de epidemiología, prevención y control de enfermedades (CDC P. (2022). *Perú reportó más de 17 mil casos por violencia contra la mujer durante el 2022*. Portal Nuevo. <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informativo/prensa/cdc-peru-reporto-mas-de-17-mil-casos-por-violencia-contra-la-mujer-durante-el-2022/>

- Chamaya, M. (2022). *Poder Judicial establece criterios para otorgar medidas de protección*. Perulegal.Pe. <https://perulegal.larepublica.pe/judiciales/2022/03/25/poder-judicial-establece-criterios-para-otorgar-medidas-de-proteccion-2777>
- Chávez Saldaña, R. D. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/18457>
- Congreso de la República. (1991). Código Penal. In *Diario Oficial el peruano*. Diario Oficial el peruano.
- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*, 12. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley N° 30364.pdf>
- Córdova Clavijo, H. O. (2020). *Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018* [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2210/TESIS - CORDOVA CLAVIJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, 39–58. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- Delgado Gómez, J. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar en la provincia de Bongará, 2020-2021* [Repositorio Institucional UNTRM]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2981>
- Diario oficial el peruano. (2021). Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP. *Diario Oficial El Peruano*, 11. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1960402-3>
- Eras Diaz, J. A., Alberca Benítez, C. M., Pérez Mayorga, B. C., & Limaico Mina, J. R. (2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 147–157. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3122>

- Franco Santivañez, M., & Meza Lazo, M. M. (2020). Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. *Universidad Peruana Los Andes*, 180. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1717>
- Fuentes Rivera, F. C. (2022). Tumbes registra 1,705 denuncias por violencia. *Diario El Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-registra-1705-denuncias-por-violencia-peru-noticia/>
- García Sanz, M. P., & García Meseguer, M. (2012). Los métodos de investigación. In *Guía práctica para la realización de trabajos fin de Grado y trabajos fin de Máster* (pp. 99–128). file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Investigación cualitativa.pdf
- Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569–592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- González Andrade, R., & Santiago Trujillo, Y. (2023). El método hipotético deductivo de Karl Popper en los estudiantes de la Educación Básica Regular en Perú. *Reflexiones Sobre Popper En La Educación Básica*, 29(2), 1–15. <https://doi.org/10.33539/EDUCACION.2023.V29N2.3045>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In S. A. de C. V. EDITORES (Ed.), *McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES* (Primera ed). Universidad de Celaya. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Huamán Rojas, J. A., Treviños Noa, L. L., & Medina Flores, W. A. (2022). Epistemología de las investigaciones cuantitativas y cualitativas. *Horizonte de La Ciencia*, 12(23), 21. <https://doi.org/10.26490/UNCP.HORIZONTECIENCIA.2022.23.1462>
- Larico Portugal, J. J. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Lumen*, 18(1), 13. <https://doi.org/10.33539/LUMEN.2022.V18N1.2553>

- Laurente Coaquira, S. V., & Butron Velarde, H. F. (2020). *¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal? | LP*. Lp Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>
- Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, 54(2), 172–183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Lopez Hernández, E., & Rubio Amores, D. (2020). Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19. *CienciAmérica* (2020), 9, 10.
- López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 09, n.08(1815–0276), 69–74. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Lp Pasión por el derecho. (2020a). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. Lp Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Lp Pasión por el derecho. (2020b). *Tuo de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar [DS 004-2020-MIMP]*. Lp Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>
- Lucano Delgado, L. E. (2020). *Ineficacia de la ejecución de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en el distrito de Pardo Miguel - Rioja [Universidad Señor de Sipán]*. <https://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/11130>
- Maritan, G. G. (2020). *Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. 50(133), 25–51. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a02>
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. *Metodología de La Investigación: Técnicas e Instrumentos de Investigación*, 1, 1–60. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>

- Medina Romero, M., Rojas León, R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Carrasco, R., Martel Carranza, C., & Castillo Acobo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. In Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C (Ed.), *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (Primera ed). <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Moncada Velasquez, R. P. (2022). Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. [http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486%0Ahttps://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63791/TESIS - MONCADA VELASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486%0Ahttps://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63791/TESIS_MONCADA VELASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morán Talledo, K. M. (2022). “Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar, Tumbes 2019.” [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63734>
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder | OHCHR*. Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de Las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Pedreschi Sotomayor, W. S. (2017). Valoración del riesgo en los casos de violencia Familiar para otorgar medidas de Protección en los Juzgados de Familia del Callao. *Universidad César Vallejo*, 1–64. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14649/Pedreschi_SWS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peñafiel Jose, M. del R. (2021). Análisis de las Medidas de Protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar. [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. In *Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil* (Issue 1). <http://journal.unilak.ac.id/index.php/JIEB/article/view/3845%0Ahttp://dspace.u c.ac.id/handle/123456789/1288>

- Pérez Díaz, C. (2004). La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo de niños y niñas. In *XIX Congreso Panamericano del niño*. https://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Resumen_Ejecutivo_Min_Cecilia_Perez.htm
- Presidencia de la República del Perú. (2018). Decreto Legislativo N° 1836, que modifica Ley N° 30364 para fortalecer lucha contra la violencia hacia la mujer. In *Diario Oficial el peruano*. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>
- Rafael Bautista, T. L., & Fernández Manay, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N.°30364*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Ramos Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Cienciamérica*, 9(3), 5. <https://doi.org/10.31053/1853.0605.v78.n3.32630>
- Real Academia Española (RAE). (2023). *Definición de incumplimiento*. Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/incumplimiento>
- Robles Rojas, A. E., & Villanueva Solís, K. P. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364* [Repositorio Institucional USIL]. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/a5aa014d-d2cb-4ac6-94ca-a0fa2c42e583>
- Rojas Sinche, H. (2023). *Análisis de los últimos cambios a la Ley 30364 en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 31715)*. Juris.Pe. <https://juris.pe/blog/analisis-cambios-ley-30364-casos-violencia-mujeres-integrantes-grupo-familiar-ley-31715/>
- Ruiz Vallejo, S., Ruiz Pimentel, S., & García Oramas, M. J. (2013). La prevención de la violencia basada en el género, evidencias y compromisos. *Universidad Veracruzana*, 41. <https://www.uv.mx/psicologia/files/2013/09/La-prevencion-de-la-violencia-basada-en-el-genero-evidencias-y-compromisos.pdf>
- Santofimio Valenzuela, E., & Chacón Pérez, J. (2023). *Vulnerabilidad en las medidas de protección para las víctimas del delito de Violencia Intrafamiliar en Colombia* (p. 33). https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28227/Articulo_Investigación_Violencia_Intrafamiliar_24-11-2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Sierra Gómez, T. C. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. 30. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/edf28106-ef28-4ac3-929e-d8dd62a4a662/content>
- Silio Diaz, M. G. (2020). *¿Qué señala el DL 1470 sobre la Ficha de Valoración de Riesgo?* LP Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/que-dice-dl-1470-sobre-ficha-de-valoracion-de-riesgo/>
- Soto Mattos, M. E., & Soto Mattos, J. S. (2021). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer [Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75994>
- Sousa D., V., Driessnack, M., & Mendes Costa, I. A. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 15(3), 502–507. <https://doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022>
- Tesén, A., Natalie, F., Carrasco, S., & Luis, J. (2019). FACULTAD DE DERECHO Autor: Asesor. *Universidad Señor de Sipán*. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6452/Albújar Tesén Fiorella Natalie.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6452/Albújar_Tesén_Fiorella_Natalie.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia* (Gaceta Jurídica S.A (ed.); Primera ed). www.solucioneslaborales.com.pe
- Vásquez, I. (2021). *Noticia técnica 1: Prueba Chi Cuadrada* (Vol. 21, Issue 1, pp. 1–9). [file:///C:/Users/19/Downloads/NOTATCNICA1.CHICUADRADAYMEDIDASDEASOCIACION\(2\).pdf](file:///C:/Users/19/Downloads/NOTATCNICA1.CHICUADRADAYMEDIDASDEASOCIACION(2).pdf)
- Ventura León, J. L. (2017). La importancia de reportar la validez y confiabilidad en los instrumentos de medición: Comentarios a Arancibia et al. *Revista Médica de Chile*, 145(7), 955–956. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872017000700955>
- Villacres Alava, D. D. (2022). Eficacia de las Medidas de Protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento. *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*, 83.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Ineficacia de las medidas de protección y su incumplimiento en los casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
<p>¿Cuál es el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023?</p>	<p>Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023, es alto</p>	<p>Analizar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023</p>	<p>V1: Nivel de eficacia de las Medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023. V2: Nivel de incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar</p>	<p>Bases teóricas Antecedentes Definición de Términos Básicos.</p>	<p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativa Método de Investigación: Hipotético-Deductivo Tipo de investigación: Descriptivo - correlacional</p>

			en el distrito de Tumbes-2023.		
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1. ¿Cuál es el nivel de Ineficacia de las medidas de protección del distrito de Tumbes-2023?	H.E. 1: el nivel de Ineficacia de las medidas de protección en del distrito de Tumbes-2023, es alto	1.- Determinar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección del distrito de Tumbes-2023		Población: Total, de expedientes judiciales del año 2023 (resoluciones judiciales) de medidas de protección del primer juzgado sub especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Tumbes.	Muestreo y Muestra: 1. Expedientes judiciales (resoluciones judiciales) donde se declaren fundadas las medidas de protección a favor de la parte agraviada.
P.E. 2: ¿Cuál es el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023?	H.E. 2: el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023, es alto	2.- Determinar el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023		Técnica: Observación documental Instrumento: fichas de observación. Métodos de Análisis de Investigación:	

			Muestro Probabilístico
P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre el nivel de Ineficacia de las Medidas de Protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023?	H.E. 3: la relación entre el nivel de Ineficacia de las Medidas de Protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023, significativa	3.- Relacionar el nivel de Ineficacia de las medidas de protección y el nivel de incumplimiento de las medidas de protección de violencia familiar del distrito de Tumbes-2023	

Anexo 2: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>V1. Nivel de eficacia de las Medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023</p>	<p>Las medidas de protección “Son decisiones que adopta el Estado para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia a fin de salvaguardar los intereses de éstas.” (LP - Pasion por el derecho. , 2020)</p>	<p>Se medirá la presente variable mediante el análisis de expedientes (resoluciones judiciales) en los que se han emitido medidas de protección, utilizando como técnica la observación documental a través de la ficha de observación, considerando las dimensiones: fáctica, criterios para dictar las medidas y consecuencias jurídicas.</p>	<p>Fáctica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de violencia denunciada - Agresor - Víctima - Relación entre ambos sujetos 	<p>Ley 30364 Actos violencia familiar</p> <p>Agresiones</p> <p>Incumplimiento de las medidas de protección.</p>
			<p>Criterios para dictar las medidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ficha de valoración de riesgo. - Certificado médico. - Nivel de riesgo 	
			<p>Consecuencias jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de protección dictadas - Tiempo transcurrido entre la denuncia y la emisión de las medidas de protección - Cesaron los actos de violencia. 	

V2. Nivel de incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito de Tumbes-2023.	Es la falta de ejecución de un deber impuesto por una norma, una resolución administrativa o judicial, un acto o un contrato” ([RAE], 2023)	Incremento de violencia contra la mujer, se tomará en cuenta para esta variable de estudio tres dimensiones, teniendo en la primera dimensión siete indicadores, en la segunda dimensión cuatro indicadores y en la tercera dimensión un indicador.	Fáctica	<ul style="list-style-type: none"> - Existe incumplimiento - Tipo de incumplimiento 	Ordinal
			Personal	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la parte que incumple las medidas de protección - Grado de instrucción del sujeto que incumple las medidas. 	

Anexo 3: Ficha de observación



INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

PARTE I

DATOS DEL EXPEDIENTE.

Responda según corresponda:

N° EXPEDIENTE : xx-2023-xx
JUEZ : |||||
VÍCTIMA : |||||
PERSONA AGRESORA : |||||

PARTE II

Variable 1. Ineficacia de las medidas de protección.

Registra los datos conforme corresponda, en función a la información encontrada en el expediente:

1. TIPO DE VIOLENCIA:

FISICA	PSICOLOGICA	ECONOMICA	SEXUAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL AGRESOR:

HIJO	PADRE	MADRE	TIO	ABUELO	HERMANO

3. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA:

HIJO	PADRE	MADRE	TIO	ABUELO	HERMANO

--	--	--	--	--	--

4. IDENTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN:

HIJO/PADRE O MADRE	PADRE /HIJO	MADRE/ HIJO	SOBRINO /TÍO	ABUELO/ NIETO	HERMANO/HER MANO

5. TIPO DE FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO:

FVR EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA	FVR EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	FVR ES PERSONAS EN PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	NO SE APLICÓ

6. CERTIFICADO MÉDICO LEGISTA:

PRESENTA LESIONES	NO PRESENTA LESIONES	SE NEGÓ A PARTICIPAR	NO SE APLICÓ

7. NIVEL DE RIESGO:

LEVE	MODERADO	SEVERO	SEVERO EXTREMO

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA	IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA	PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA	PROHIBICIÓN DEL DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS PARA EL AGRESOR
INVENTARIO DE BIENES	ASIGNACIÓN ECONÓMICA	PROHIBICIÓN DE DISPONER, ENAJENAR U OTORGAR EN PRENDA O HIPOTECA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES	PROHIBICIÓN A LA PERSONA DENUNCIADA DE RETIRAR DEL CUIDADO DEL GRUPO FAMILIAR A LO MENORES O PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
TRATAMIENTO REDUCATIVO O	TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	ALBERGUE DE LA VÍCTIMA EN UN	CUALQUIER OTRA MEDIDA DE

TERAPEUTICO PARA LA PERSONA AGRESORA	PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DE LA VICTIMA	ESTABLECIMIENT O EN EL QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD	PROTECCIÓN REQUERIDA

9. CESARON LOS ACTOS DE VIOLENCIA:

SI	NO

PARTE III

VARIABLE 2: Incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar

Registra los datos conforme corresponda, en función a la información encontrada en el expediente:

10. Existe incumplimiento:

Si	No

11. Forma de incumplimiento:

Vuelve a comunicarse con la víctima	Se acerca a la víctima	Regresa a residir al domicilio donde se encuentra la víctima	Vuelve a agredir a la víctima

Dispone, enajena u otorga en prenda o hipoteca los bienes que tiene en común con la víctima.	No cumplió con el tratamiento psicológico o terapéutico	Represalias en contra de la víctima

Retira del cuidado del grupo familiar a cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad

12. Identificación de la parte que incumple las medidas de protección

Victima	Agresor	Ninguna

12. Grado de instrucción del agresor:

Analfabeto	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria incompleta	Secundaria completa	Superior universitario o técnico

13. Grado de instrucción de la víctima:

Analfabeto	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria incompleta	Secundaria completa	Superior universitario o técnico

14. Se empleó el botón de patico a favor de la víctima:

Si	No

15. Personal policial cumplió con controlar la ejecución de la medida de protección:

Si	No

16. Personal policial informo periódicamente al juzgado sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de protección:

Si	No

Anexo 4:

